



Sabanalarga –Atlántico, 16 DE JUNIO DE 2022

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2021-00094-00.

DEMANDANTE:

ADOLFO MARIO BERDUGO CHARRIS.

DEMANDADO:

Ludys Esther Pacheco De Sanjuán

Señor juez, informo a usted que en el presente en el cual, se allega solicitud de secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada, sírvase proveer, secretario.- Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 16 de junio de 2022

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que el peticionario manifiestas bajo la gravedad del juramento que los bienes que se persiguen son de propiedad de la ejecutada y que son susceptibles de la medida cautelar, pero previa revisión del expediente encontramos que la cautela No se encuentra registrada muy a pesar de habersele ordenado a través de auto que antecede y comunicada por medio de oficio # 0602 del 15 de abril del año 2019.

Por o anterior se requiere a la parte interesada para que aporte el certificado de Libertad y Tradición del inmueble en donde se encuentre inscrita la mediada cautelara ordenada por el despacho. Por lo que se ,

RESUELVE

Primero.- Niéguesele la solicitud de secuestro del inmueble, ubicado en esta jurisdicción Municipal referenciado con MATRICULA INMOBILIRIA # 045-0005114 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico de propiedad de la ejecutada de la referencia, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia

Segundo.-Requebrase a la parte interesa en el secuestro del inmueble en referencia para que aporte el certificado de Libertad y Tradición del inmueble en donde se encuentre inscrita la mediada cautelara ordenada por el despacho.

Tercero.- Notifíquese esta decisión a las partes interesada en cumplimiento al decreto 806 del 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 76 DE
FECHA 17 JUNIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639162224a3a8861f2d7d06ddac655b63849b5f543c15f41f23359e859272d8f**

Documento generado en 16/06/2022 04:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>